

LA PLATA, 11 de junio de 1938.

ORDENANZA 530

ARTÍCULO 1º: Desígnase con el nombre de "Manuel Rocha" a la calle 115 de esta Ciudad.

ARTÍCULO 2º: El Departamento Ejecutivo dispondrá la confección de una placa de bronce con transcripción del número y fecha de esta Ordenanza, que será colocada en acto público en la esquina de las calles 115 y 60.

Asimismo ordenará la colocación de las correspondientes chapas de nomenclatura en las demás esquinas de la referida calle.

ARTÍCULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento de esta Ordenanza se imputará al inciso d), Capítulo IV, inciso único, del Presupuesto de 1938.

ARTÍCULO 4º: De forma.